



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01367795- -NEU-MEPI - ANR FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN - JUNIO 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01367795- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Nota de fecha 14 de mayo de 2025 de la Fundación Banco Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 41/24 de fecha 14 de mayo de 2025 la Fundación Banco Provincia del Neuquén solicita un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes por la suma de pesos trescientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis con 39/100 (\$381.440.556,39), destinados a cubrir los sueldos y cargas sociales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, planes de pagos de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), seguros de instrumentos, gastos de funcionamiento, presentaciones de la Orquesta y el gasto por músicos invitados a la misma, por el mes de junio de 2025;

Que siguiendo con los lineamientos del plan de acción de la Fundación Banco Provincia del Neuquén se pretende seguir desarrollando diferentes actividades recreativas, educativas y de esparcimiento en toda la Provincia del Neuquén, donde la Orquesta Sinfónica tiene un rol preponderante;

Que la Fundación Banco Provincia del Neuquén se constituyó con la finalidad de promover y fomentar actividades de carácter educativo, cultural y social a todos/as los/as habitantes de la Provincia del Neuquén, logrando como objetivo fundamental la inclusión socio-cultural de la población;

Que por lo expuesto resulta necesario llevar a cabo las acciones tendientes a asistir a la Fundación Banco Provincia del Neuquén, para que pueda asumir las obligaciones del desarrollo de las actividades y así fomentar este tipo de acciones;

Que mediante documento IF-2025-01528832-NEU-ADM#MEI del expediente electrónico del Visto obra informe de la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, del cual surge un error en la auditoría del Expediente Electrónico EX-2025-00801670- -NEU-MEPI por el que se tramitó el aporte del mes de abril, aclarando una diferencia a favor de la Fundación Banco Provincia del Neuquén por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), debiendo compensarse la mencionada diferencia durante el mes en curso;

Que se cuenta con la intervención favorable de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que según lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario, el Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios y subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Fundación Banco Provincia del Neuquén, CUIT N° 30-62130754-8, un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos trescientos noventa y un millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis con 39/100 (\$391.440.556,39), destinados a cubrir los sueldos y cargas sociales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, planes de pagos de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), seguros de instrumentos, gastos de funcionamiento, presentaciones de la Orquesta y el gasto por músicos invitados/as a la misma, por el mes de junio de 2025.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 043 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA A ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	S.FUN	INC	PP	Pp	S.par	FUFI	IMPORTE
04	E	01	03	04	09	05	01	07	349	1111	\$391.440.556,39

TOTAL: Pesos trescientos noventa y un millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis con 39/100 (\$391.440.556,39).

Artículo 3°: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE**, y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** el monto estipulado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme las disponibilidades del Tesoro Provincial.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.